



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Innovación Educativa

Nº

11.01.09

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Numeral 6 del artículo 21 del Estatuto Orgánico, acuerda dictar el siguiente:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA (CIE)

Artículo 1. Se crea el Centro de Innovación Educativa (CIE) adscrito a la Facultad de Humanidades y Educación, con el fin de realizar actividades enmarcadas en las siguientes líneas de trabajo: Formación docente, Extensión y servicio social y Aprendizaje de calidad.

El Centro que por el presente Reglamento se crea, asume los aportes y gestiones del Área de Proyectos Pedagógicos y Servicio Social y la Coordinación de Tecnología Educativa de la Escuela de Educación.

Artículo 2. El Centro de Innovación Educativa tendrá los siguientes objetivos:

- Promover transformaciones para elevar significativamente la calidad educativa, mediante la creación de redes y comunidades de aprendizaje que replanteen la educación en un mundo complejo en el que es necesario que se analicen las causas desde su origen y se dé solución a los problemas educativos en su conjunto.
- Fomentar la investigación y la innovación tecnológica a través de espacios de aprendizaje en diferentes contextos y con diversos contenidos para generar conocimiento que atienda a los retos y necesidades de la educación venezolana.
- Promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, de modo que los

estudiantes de educación en particular y de la universidad en general, puedan desarrollar el aprendizaje servicio y la responsabilidad social en el ámbito educativo mediante proyectos pedagógicos que articulen teoría, práctica e investigación.

d. Cooperar con las líneas de investigación promovidas por la Universidad y desarrollar investigaciones para generar conocimientos del hecho educativo desde la interdisciplinariedad, mediante la creación de equipos de trabajo que profundicen en la comprensión del fenómeno educativo y su trascendencia a otros ámbitos.

e. Promover alianzas estratégicas y convenios de cooperación dentro y fuera de la Universidad, para fortalecer el tejido social y el compromiso responsable, mediante los cuales se formalice la relación del Centro con organizaciones públicas y privadas, en áreas de interés común.

f. Difundir los conocimientos para contribuir con el proceso de formación de recursos humanos de excelencia en la educación, mediante la sistematización de experiencias, la organización de jornadas, foros y congresos, y la publicación de artículos en revistas y medios de comunicación.

g. Fortalecer las iniciativas de extensión social, extensión educativa e innovación tecnológica que se generen en la Facultad de Humanidades y Educación, en especial las desarrolladas por la Escuela de Educación.

Artículo 3. El Centro de Innovación Educativa estará integrado por un



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Innovación Educativa

Nº

11.01.09

Director, un Consejo Técnico y el personal que fuere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4. El Director del Centro será nombrado por el Consejo Universitario a proposición del Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, previo acuerdo del Consejo de Facultad, y durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designado para nuevos períodos.

Artículo 5. Son funciones del Director del Centro:

- a. Dirigir, promover y organizar el funcionamiento del Centro.
- b. Coordinar, ejecutar y velar por el cumplimiento de los objetivos del Centro.
- c. Definir junto con el equipo del Centro las líneas prioritarias de acción e investigación.
- d. Representar de manera oficial al Centro ante instancias de la Universidad u otras organizaciones.
- e. Suscribir las comunicaciones institucionales del Centro en conjunto con las Escuelas o Dependencias a las que hubiese lugar en función del tipo de actividad, intereses y campos de actuación.
- f. Custodiar la documentación y los materiales bibliográficos pertenecientes al Centro.
- g. Proponer al Decano la contratación del personal del Centro.
- h. Presentar al Consejo de Facultad y al Consejo de Compromiso y Extensión Social, previa aprobación del Consejo Técnico, el Plan Anual del Centro y su evaluación;
- i. Informar periódicamente al Decano de la Facultad de Humanidades y Educación y a la Dirección de programas y proyectos sociales de

la universidad sobre el funcionamiento del Centro

j. Informar a los Directores de Escuela sobre las iniciativas, proyectos y tareas que adelante el CIE que involucren los campos de acción o interés de su dependencia.

k. Elaborar el presupuesto anual del Centro y presentarlo al Decano de la Facultad.

l. Convocar a reuniones periódicas a los integrantes del Centro para la planificación, revisión y evaluación de las actividades y proyectos.

m. Promover la formación continua del personal que constituye el Centro.

n. Elaborar el informe de gestión anual del Centro para ser presentado al Consejo Técnico.

Artículo 6. Son funciones de quienes coordinen las líneas de trabajo del Centro:

- a. Elaborar el plan de programas, proyectos y la agenda de actividades.
- b. Convocar y organizar reuniones con instituciones para establecer redes, alianzas y convenios.
- c. Conformar equipos de trabajo y líneas de investigación.
- d. Participar en la elaboración del Plan Anual y la evaluación del mismo.
- e. Diseñar propuestas que fomenten el desarrollo de la línea de trabajo a su cargo.
- f. Informar periódicamente al Director del Centro sobre el funcionamiento de la línea a su cargo.
- g. Presentar al Director del Centro las necesidades presupuestarias de la línea.
- h. Velar por el correcto uso, mantenimiento y resguardo de los recursos asignados a la línea.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento del Centro de Innovación Educativa

Nº

11.01.09

- i. Contribuir con el proceso de Formación de Recursos Humanos de excelencia en la Educación a través de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- j. Proponer materiales y recursos de la línea para su publicación o difusión.

Artículo 7. El Consejo Técnico estará integrado por el Decano de la Facultad de Humanidades y Educación, quien lo presidirá, el Director del Centro, el Director de la Escuela de Educación, y dos personas de reconocida trayectoria que serán designadas por el Consejo de Facultad, a propuesta del Decano, por un período de dos años prorrogable por períodos iguales.

Artículo 8. El Consejo Técnico deberá reunirse de manera ordinaria al menos dos veces en el año académico. El Presidente del Consejo podrá convocarlo de forma extraordinaria o a solicitud del Director del Centro.

Artículo 9. Compete al Consejo Técnico la orientación general sobre las políticas y actividades del Centro de Innovación Educativa y en especial:

- a. Emitir opinión sobre las líneas prioritarias de acción.
- b. Emitir opinión sobre el Plan Anual y sobre la evaluación del mismo elaborado por el Director de la Unidad para su presentación al Consejo de Facultad y al Consejo de Compromiso y Extensión Social.
- c. Conocer el informe de gestión anual para sugerencias y propuestas.
- d. Proponer al Consejo de Facultad por intermedio del Director, el nombramiento del personal del Centro.
- e. Servir de órgano consultivo del Director en los asuntos que éste le plantee.

- f. Emitir opinión sobre cualquier otro asunto concerniente al Centro.
- g. Aprobar las posiciones públicas que puedan comprometer los intereses de la Universidad Católica Andrés Bello.

Artículo 10. Para que el Consejo Consultivo se constituya se requerirá la presencia de la mayoría simple de sus miembros.

Artículo 11. El Área de Proyectos Pedagógicos y Servicio Social y la Coordinación de Tecnología Educativa establecerán conjuntamente un cronograma y normativa de transición, con el visto bueno de la Dirección de la Escuela de Educación y del Decanato de la Facultad, para dar término a las responsabilidades pendientes con las instancias de la Universidad.

Artículo 12. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y las diversas interpretaciones que puedan derivarse de la expresión de sus artículos, serán resueltas por el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según sus respectivas competencias.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Francisco J. Virtuosos s.j.
Rector

Magaly Vásquez González
Secretaria